**CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO**

Al comienzo de cada curso escolar, haciendo uso de la autonomía que el Centro tiene al respecto, se mezclarán todos los alumnos del mismo nivel que vienen de E.I. para 1º de E.P y los alumnos de 6º de E.P. para 1º de ESO, formándose nuevos grupos.

Con esa acción se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

1. Homogeneizar los grupos en cuanto a sus niveles de competencia educativa.

2. Mejorar de la competencia e interrelación social entre el alumnado de la misma edad.

3. Mejorar del clima dentro de la clase.

El objetivo global es que las clases sean lo más compensadas y homogéneas posible para favorecer el desarrollo global del alumnado. Al matricularse el alumnado en Educación Infantil de 3 años, se repartirá la matrícula equitativamente teniendo en cuenta la fecha de nacimiento, el sexo y las necesidades educativas del alumnado. Respecto a los alumnos gemelos que inician su etapa escolar, el Centro propondrá que ambos alumnos estén separados. No obstante, si los padres creen que existen razones por las que deberían estar juntos se valorarán con la Dirección.

Los listados no serán definitivos hasta el primer día de curso, siendo todo lo que haya aparecido en la plataforma anteriormente como provisional y sujeto a cambios y modificaciones.

**Criterios para la readscripción.**

1. Se ha de respetar el principio de normalización, inclusión escolar y social.

2. Se ha de posibilitar la configuración de agrupamientos flexibles, como una de las medidas de atención a la diversidad y para posibilitar la organización del alumnado en las diferentes modalidades y optatividad de asignaturas en ESO y Bachillerato, y de los recursos personales y espaciales del centro.

3. Compensar alumnos con necesidades educativas especiales.

4. Compensar alumnado de origen inmigrante y de minorías étnicas.

5. Compensar el número de niños y niñas que hay en las aulas para que esté lo más equiparado posible.

6. Promover la distribución en grupos heterogéneos, desde el punto de vista intelectual, de rendimiento y relacional.

7. Deshacer los grupos de alumnos en los que se hayan observado interrelaciones no favorecedoras o que generan problemas de convivencia.

8. Incluir en la misma clase aquellos alumnos que se considera que puedan mejorar intelectualmente o a nivel de socialización y/o convivencia con otros compañeros.

9. Separar a los hermanos de grupo, en los casos en que se vea clara la necesidad de evitar situaciones de dependencia y falta de autonomía, previo diálogo con los Padres.

10. Cualquier otro, debidamente justificado, que el Centro considere determinante, en el momento de tomar la decisión de reagrupación.

**Toma de decisiones.**

Para realizar estas readscripciones, se contará con:

- El Director Pedagógico y el Jefe de Estudios de la etapa o internivel.

- Los Tutores que han tenido con anterioridad a los grupos que se van a readscribir alumnos.

- La Orientadora del Centro.

El momento para llevar a cabo este proceso será a final del curso en Infantil y Primaria, o tras la convocatoria extraordinaria de septiembre (ESO y BTO). Estas decisiones se tomarán por consenso y quedarán reflejadas en el acta correspondiente. Durante el periodo vacacional y primer mes de cada curso, se considerará provisional la formación de grupos, pudiendo decidirse, con el visto bueno de la Dirección, el cambio de grupo de aquel alumnado que lo precise. Una vez finalizado el primer mes solo podrá cambiarse de grupo a los alumnos excepcionalmente y por razones graves. Será preceptivo un informe previo del Equipo de Profesores y Tutores, así como el de la Orientadora del Colegio.

En casos concretos (faltas graves contra las normas de convivencia, etc.), y previa tramitación de Expediente Disciplinario, se podrá cambiar a un alumno o alumna de grupo provisional o definitivamente, informando posteriormente al Consejo Escolar. Esta circunstancia se comunicará a la Inspección educativa durante la tramitación del Expediente.

- El nombramiento de Tutores y Profesorado asignado a cada grupo es competencia exclusiva de la Titularidad y en su nombre, del Equipo Directivo del Centro.

ALGUNAS REFERENCIAS LEGALES:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. CAPÍTULO II: Autonomía de los centros: Artículo 120.2: disposiciones generales: 2. Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Artículo 16: Medidas organizativas y curriculares para la atención a la diversidad y la organización flexible de las enseñanza: …los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga.